COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No PS-171-2026
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA POR INVITACIÓN PÚBLICA No MC-032-2026

Señor (a)
FUNDACIÓN FORMANDO JUVENTUDES (FORJU), identificada con NIT 900.532.280-3
RL: ANGELA MARÍA BUITRAGO CARDONA
C.C: 38.795.115 de Tuluá, Valle del Cauca.
DIRECCIÓN: CR 5 10 48, Barrio San Nicolás, Roldanillo, Valle del Cauca.
TELÉFONO: 3172643327
EMAIL: notificacionesforju@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA No. MC-032-2026

Respetado(a) Señor(a):

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 expresa *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, con toda atención le comunico que el MUNICIPIO DE LA UNION VALLE ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted(es) dentro del proceso de selección de mínima cuantía por INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-032-2026, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por ustedes dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

PRIMERO: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 Y DE LAS JORNADAS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027.

INTERCOLEGIADOS 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MED	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Refrigerio: Suministro de ciento treinta (130) refrigerios destinados a jueces, docentes, personal logístico y de apoyo vinculados al desarrollo de los Juegos Intercolegiados del municipio de La Unión, Valle del Cauca. La cantidad requerida corresponde a la estimación del personal que participará en las diferentes jornadas deportivas, incluyendo jueces, docentes acompañantes, coordinadores, planilleros y demás personal encargado del adecuado desarrollo de las competencias, garantizando condiciones mínimas de bienestar y alimentación durante la ejecución de las actividades programadas. Cada refrigerio deberá contener una (1) porción de proteína y carbohidrato tipo sándwich, con su respectiva servilleta y empacado individualmente en papel aluminio, acompañado de un jugo en presentación botella o tetra pack de 300 ml.	UND	130	8.920,00	1.159.600,00

2	Hidratación: Suministro de mil cuarenta y cinco (1.045) botellas de agua potable en presentación plástica individual de 300 ml, destinadas a los deportistas, jueces, entrenadores, docentes acompañantes, personal logístico y demás participantes vinculados al desarrollo de los Juegos Intercolegiados del municipio de La Unión, Valle del Cauca. La cantidad requerida corresponde a una estimación global calculada con base en el número de deportistas inscritos, las diferentes disciplinas deportivas programadas, la duración de las jornadas de competencia y la necesidad de realizar varias entregas de hidratación durante el desarrollo de las actividades deportivas, especialmente en jornadas de alta exigencia física y prolongada permanencia en los escenarios deportivos.	UND	1045	765	799.425,00
3	Servicio de transporte terrestre especial: Prestación del servicio de transporte terrestre especial en bus, ida y regreso, para el desplazamiento de doce (12) personas entre deportistas, técnicos y profesores delegados del corregimiento de Quebradagrande hacia el municipio de La Unión idea y regreso, Valle del Cauca. El servicio requerido corresponde a cinco (5) recorridos completos de ida y regreso, realizados en fechas previamente coordinadas con el supervisor del contrato. El vehículo deberá contar con capacidad mínima para quince (15) pasajeros, encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, y cumplir con toda la normatividad vigente aplicable al transporte especial de pasajeros. Asimismo, deberá contar con la documentación reglamentaria al día, incluyendo habilitación para transporte especial, SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas exigidas y demás permisos requeridos por la autoridad competente. El servicio deberá incluir conductor, combustible, desplazamientos, tiempos de espera y póliza de asistencia médica o seguro de accidentes para los pasajeros transportados, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y bienestar durante cada trayecto.	VIAJES	5	509.600	2.548.000,00
4	Juzgamiento (arbitraje) en los torneos en juegos Intercolegiados 2026, de las disciplinas deportivas futbol, futbol sala, futbol de salón, voleibol, baloncesto, festivales deportivos.	UND	1	10.192.000	10.192.000,00
TOTALES					**14.699.025,00**

JORNADAS DE INTEGRACION COMUNITARIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MED	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Proyector multimedia profesional de tecnología láser, con resolución nativa WUXGA (1920 x 1200 píxeles) o superior, brillo mínimo de 6.500 lúmenes ANSI, relación de aspecto 16:10 compatible con contenidos Full HD y alta definición, diseñado para la proyección de imágenes, videos, transmisiones deportivas, eventos institucionales y actividades de gran formato en espacios abiertos o cerrados. El equipo deberá contar con fuente de luz láser de larga duración, con vida útil mínima de 20.000 horas en modo normal o equivalente, garantizando operación continua, bajo mantenimiento y alta confiabilidad durante jornadas prolongadas de trabajo. Deberá ofrecer una reproducción de color uniforme y de alta calidad, contraste dinámico elevado para mejorar la visualización de contenidos audiovisuales, capacidad de proyección sobre pantallas de gran formato y funcionamiento estable en diferentes condiciones de iluminación ambiental. incluye garantía mínima de seis (06) meses. El proyector deberá disponer como mínimo de: Dos (2) entradas HDMI o superior. Entrada y salida de audio. Conectividad de red LAN. Puertos USB para gestión y reproducción de contenidos. Corrección geométrica de imagen horizontal y vertical. Ajustes de enfoque y zoom. Compatibilidad con sistemas de control y gestión remota. El equipo deberá ser apto para la proyección de eventos masivos, transmisiones deportivas en vivo, actividades recreativas, culturales e institucionales, garantizando imágenes nítidas, colores naturales y excelente visibilidad en pantallas de gran formato.	UND	1	19.155.900,00	19.155.900,00
2	Pantalla de proyección tipo trípode, dimensiones mínimas de 3,00 m de ancho x 2,30 m de alto, formato 4:3 o equivalente, superficie blanca mate de alta ganancia, estructura metálica plegable, altura regulable, apta para proyección de video e imágenes en eventos masivos. Incluye transporte, instalación, operación y desmontaje.	UND	1	2.229.500	2.229.500,00
3	Tela para proyección portátil de 300 pulgadas, formato panorámico 16:9, con dimensiones aproximadas de 6,64 m de ancho x 3,74 m de alto, elaborada en material de alta reflexión para proyección frontal, con sistema de soporte estructural y tensado que garantice estabilidad y calidad de imagen. Apta para la transmisión de eventos deportivos, culturales, recreativos y sociales. Incluye transporte, instalación, operación y desmontaje. incluye instalacion en el lugar designado por el supervisor	UND	1	1.274.000	1.274.000,00
4	Alquiler de carpas de 4 m × 4 m color blanco, con servicio de transporte, instalación, mantenimiento durante su uso y desinstalación en el lugar que indique la supervisión del contrato, en las fechas, horarios y por el tiempo de permanencia que determine el supervisor, de acuerdo con las necesidades operativas y logísticas de las actividades programadas.	UND	10	63.700	637.000,00
5	Alquiler de sillas fabricadas en material de polipropileno de alta resistencia, aptas para eventos recreativos, deportivos y comunitarios, con dimensiones mínimas de 46,5 cm de ancho, 87,5 cm de altura y 52,5 cm de fondo. El servicio incluirá transporte, entrega, ubicación, mantenimiento durante su uso y posterior recolección en el lugar que indique la supervisión del contrato, en las fechas, horarios y cantidades que determine el supervisor, de acuerdo con las necesidades operativas y logísticas de las actividades programadas.	UND	2.000	892	1.784.000,00

6	Refrigerio: Proteína + carbohidrato (sándwich), con su respectiva servilleta y empacado individualmente en papel aluminio, con jugo en botella o tetra pack de 300 ml, entregados en los lugares que el supervisor sugiere al momento de evento.	UND	120	8.918	1.070.160,00
7	Servicio de alquiler de sistema de sonido compuesto como mínimo por seis (6) cabinas de sonido y sus dos (2) sub-bajos, una (1) consola de audio de doce (12) canales, dos (2) micrófonos inalámbricos, un (1) presentador y un (1) técnico de sonido encargado de la operación, supervisión y manejo del equipo durante el desarrollo de las actividades. El servicio deberá incluir transporte, instalación, configuración, operación permanente, soporte técnico durante toda la jornada, desmontaje y retiro de los equipos al finalizar el evento. El sistema de sonido deberá permanecer disponible como mínimo cuatro (4) horas o hasta que finalice cada jornada programada, garantizando óptima calidad de audio para anuncios, premiaciones, coordinación logística y desarrollo genera.	UND	5	1.274.000	6.370.000,00
TOTALES					32.520.560,00

Valor total de la propuesta es de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($47.219.585)

En caso de adjudicarse el presente proceso, el plazo del contrato será dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

Atentamente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NIT:
FUNDACIÓN FORMANDO JUVENTUDES – FORJU
Nit. 900.532.280-3
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
ÁNGELA MARÍA BUITRAGO CARDONA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
38.795.115 de Tuluá, Valle del Cauca
CIUDAD:
Roldanillo Valle
DIRECCIÓN:
CR 5 10 48 - BARRIO SAN NICOLAS
TELÉFONO:
3172643327
CORREO ELECTRÓNICO:
notificacionesforju@gmail.com

FIRMA

SEGUNDO: VALOR. El valor del contrato es la suma CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($47.219.585). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 547 del 10 de junio de 2026.

TERCERO: PLAZO: Dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTO: SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá firmarse al momento de la expedición del registro presupuestal, en caso que el oferente seleccionado no se presentare en este plazo, el Municipio procederá a declarar el incumpliendo e iniciará las acciones legales que corresponda y adjudicará el

contrato al oferente que en orden ascendente tenga el menor precio en oferta presentada y cumpla con los requisitos habilitantes, (si lo hubiere), en caso que no haya más oferentes a quien adjudicar, se declarará desierto el proceso.

QUINTO: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará a través de actas parciales de supervisión, según el avance porcentual de consumo y/o ejecución de los ítems; previa presentación de los siguientes documentos:

a. Informe del Contratista que contenga la exposición de las actividades realizadas, en función de las contratadas y especialmente del consumo y/o ejecución de los ítems contratados (especificaciones técnicas) acompañado de registro fotográfico.
b. Informe o Acta de la Supervisión asignada por el Municipio, que acredite el avance porcentual de consumo y/o ejecución de los ítems contratados.
c. Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista y sus colaboradores.
d. Factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo con sus responsabilidades tributarias ante la DIAN, para lo cual, deberá anexar RUT.
e. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia.

Dichas sumas se pagarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previo el trámite administrativo correspondiente para su pago, salvo que la supervisión solicite o requiera correcciones a los documentos presentados por el contratista, en cuyo caso, el plazo anterior contará a partir de la corrección realizada; no se aceptan propuestas con forma de pago distinta a la indicada aquí.

Nota: No se aceptan propuestas con forma de pago distinta a la indicada en los documentos precontractuales.

SEXTO - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

SEPTIMO - PROPIEDAD INTELECTUAL Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

OCTAVO - CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la

Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario **p**ara que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA - CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMO TERCERO - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMO CUARTO - CESIÓN El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMO QUINTO – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMO SEXTO - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de El Municipio de La Unión Valle del Cauca la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	10%	Por un valor asegurado correspondiente al 10% de la cuantía del contrato y una vigencia por un término igual al plazo de contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	10%	Por un valor asegurado correspondiente al 10% de la cuantía del contrato y una vigencia por un término igual al plazo de contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	El proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de La Unión Valle, por una suma equivalente a 200 SMMLV por el término de duración del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Este debe ser expedido con la suficiencia contenida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y con todos los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, so pena de ser rechazado.

DECIMO SEPTIMO PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

DECIMO OCTAVO -SUPERVISIÓN El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución de acuerdo a las características del objeto contractual y sus alcances a través del SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo con lo contenido en el contrato, lo anterior, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMO NOVENO - ANEXOS DEL CONTRATO Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios previos. **23.2.** La Invitación Pública del proceso de selección N° MC-032-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3.** La oferta presentada por el Contratista. **23.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión Técnica: Carlos Eduardo Durango – Subsecretario de Deporte y Recreación.